

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de julio de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral incoado por Gloria Amparo Pinilla, informándole que el procurador judicial de la Entidad ejecutada solicitó fuera terminado el proceso por pago total de la obligación; así como la parte ejecutante hizo saber que la Entidad encartada pagó el monto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva a su prohijada, y que las costas ordenadas en el proceso ordinario laboral que antecedió no han sido canceladas. Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00082 00

PAGO ACRENCIAS Y REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial, y revisadas las actuaciones surtidas al interior de la presente ejecución, se evidencia que en efecto la entidad ejecutada presentó pagó por la suma de \$ 1.069.538.00, correspondiente al valor por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, pues de ello dan fe los documentos allegados al plenario por la pasiva, así como la comunicación arrimada por la parte actora.

En consecuencia, se tendrá en cuenta el referido pago en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se vislumbra solicitud elevada por el apoderado judicial de Colpensiones, a fin de que sea terminado el presente proceso por pago total de la obligación; al respecto, se indica que no es posible acceder a tal pedimento dado que, no se encuentra acreditado que las costas causadas en el proceso ordinario laboral que antecedió, hubiesen sido pagadas ya; mismas por las que se libró mandamiento de pago el 16 de abril del año que avanza.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las partes, a fin de que informen si ya efectuó el pago de tales acreencias, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ